

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 - 83. Circular Operaciones Cambiarias y Movimiento de Fondos y Valores con el Exterior - CAMEX - 1 - 145.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, para comunicarles que este Banco, conforme con la autorización conferida por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.335 del 26.11.82, dispuso emitir la 12a. Serie de los títulos denominados "Bonos de Absorción Monetaria", con ajuste a las características, condiciones y modalidades que a continuación se enumeran:

"BONO DE ABSORCIÓN MONETARIA - 12a. Serie"

1. Fecha de emisión: 1º de marzo de 1986.
2. Plazo: 5 años.
3. Monto de la emisión: Será el que resulte de las imposiciones en australes valor nominal que realicen los inversores a que se refiere el art. 2º del Decreto N° 1.335/82, cuyos seguros de cambio vencieron entre el 1.3.86 y el 31.5.86.
4. Tasa de interés: La tasa anual de interés será del 8%, pagadera por semestres vencidos, el 1.3 y el 1.9 de cada año, operando el primer servicio el 1º de septiembre de 1986.

La tasa de interés se aplicará sobre el capital ajustado según lo previsto en el punto 7.

5. Precio de colocación: El correspondiente al capital ajustado mas intereses corridos a la fecha de vencimiento del seguro de cambio.
6. Amortización: Se efectuará sobre el valor nominal de cada inversión en siete cuotas semestrales, las seis primeras del 14% y la última del 16%. El primer servicio tendrá lugar el 1º de marzo de 1988.
7. Cláusula de ajuste: Los servicios de amortización serán abonados en cada vencimiento, ajustando el valor nominal según la variación que experimente el tipo de cambio de cierre del Banco de la Nación Argentina, para ingresos de préstamos del exterior en dólares estadounidenses, entre el 7mo. día corrido anterior a la fecha de emisión y el 7mo. día corrido anterior a la fecha de cada vencimiento. En caso que este último día corrido fuere feriado cambiario, se considerará el primer día hábil inmediato anterior.

8. Registro de las inversiones: El Banco Central de la República Argentina registrará diariamente las inversiones en valor nominal en el Bono, a nombre de cada entidad financiera interviniente en la operatoria.

Las entidades financieras procederán a registrar, en cuentas que habilitarán a ese efecto, el monto en valor nominal de las imposiciones que correspondan a cada inversor, sin entrega de títulos. Estas inversiones serán intransferibles.

Las entidades financieras certificarán por escrito a cada inversor el monto en valor nominal invertido.

9. Atención de los servicios financieros: Serán atendidos por el Banco Central de la República Argentina en la fecha de vencimiento de cada servicio, mediante créditos en las cuentas corrientes que las entidades financieras mantienen en esta Institución.

Las entidades financieras procederán, en la misma fecha, a abonar los servicios financieros a los inversores.

10. Rescate anticipado: La Secretaria de Hacienda podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de lo emitido, a su valor ajustado mas intereses corridos.

11. Exenciones impositivas: tanto el capital como la renta de la presente emisión están exentas de todo gravamen impositivo.

En los aspectos no regidos por la presente, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular "A" 278 del 26.1.83.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel Mangeruga  
Gerente de Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz  
Subgerente General